

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 2.018/2019

Rfa.: Planeamiento/10-05-2019/PIVJ/9.1. - 8/2016

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de marzo de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar Definitivamente la Innovación relativa al destino urbanístico de parcelas pertenecientes a la UA H-1A (El Higuero) del PGOU DE 1986, formulada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo: Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para proceder al depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, en la Unidad Registral de esa Delegación Provincial, de conformidad con el artículo 40 de la LOUA y artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Regis-

tros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Tercero: Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 (BOP número 51, de 5 de abril de 2004).

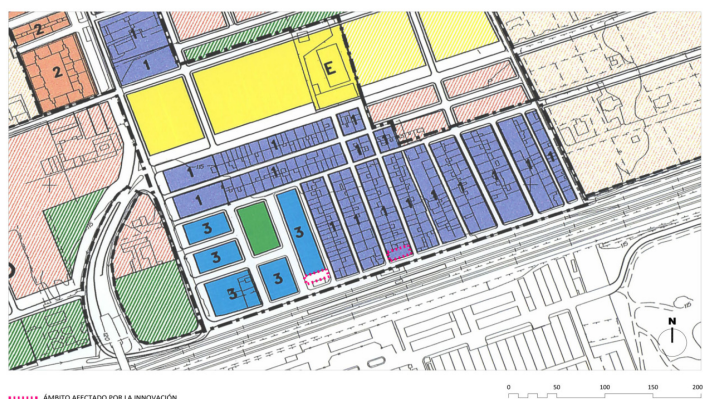
Cuarto: Publicar el acuerdo y las normas urbanísticas en el BOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, significándole que contra este acuerdo que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Córdoba, 13 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente: El Gerente, Emilio García Fernández.

1. Objetivos y finalidades de la innovación

El objeto o finalidad del Plan es alterar, por medio del correspondiente procedimiento de innovación del vigente PGOU de Córdoba, la calificación establecida para los terrenos de las catastrales 7229909UG3972N0001OJ y 7229908UG3972N0001MJ, y para el espacio no edificado "existente tres manzanas hacia el Este", adecuándolos respectivamente a las realidades jurídica y fáctica existentes.

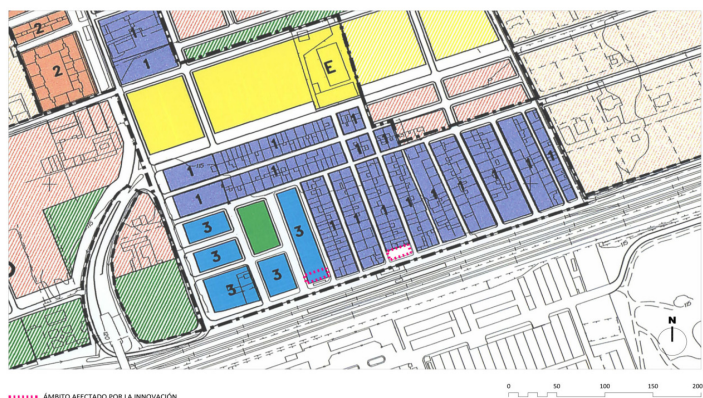


Recorte de la hoja nº 55 del plano de "Calificación, Usos y Sistemas" del PGOU vigente.

2. Determinaciones del Plan

La ordenación resultante del presente proceso de innovación del PGOU se define por medio de las siguientes determinaciones:

- adscripción a la subzona 3 de la ordenanza de la zona de vivienda unifamiliar adosada (UAD-3), de los suelos que ocupan las catastrales 7229909UG3972N0001OJ y 7229908UG3972N0001MJ.
- calificación como viario público de los suelos de la plaza existente entre los viales C/Cantero Juan de Ochoa, Avda. del Ferrocarril y C/ Cantero Gonzalo Rodríguez.



Recorte de la hoja nº 55 del plano de Calificación, Usos y Sistemas del PGOU.
Ordenación modificada.